

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 31 DE ENERO DE 2014.

[*Declaración institucional](#)

Actas

[1.-Aprobación de las actas de las sesiones anteriores, ordinaria nº 12/13, del 20 de diciembre y extraordinaria nº 13/13, del 26 de diciembre.](#)

[2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 23.401 a la nº 25.139, de 2013 y de la nº 1 la nº 600, de 2014.](#)

[3.-Proposición de la Presidencia sobre nombramiento de representantes de la Diputación en varios organismos.](#)

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

[4.-Resolución de las alegaciones presentadas a la aprobación de las bases reguladoras del Plan DTC 93: Unha Deputación para todos os concellos.](#)

Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Juventud

[5.-Corrección de error material en el presupuesto del convenio con la Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial para financiar el “XI encuentro de embarcaciones tradicionales de Galicia”.](#)

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

[6.-Informe-resumen de las actuaciones del Plan de control financiero sobre las subvenciones pagadas en el ejercicio 2011 y propuesta del Plan de control financiero para las subvenciones pagadas en el ejercicio 2012.](#)

[7.-Tomar conocimiento de la liquidación del Presupuesto de la Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2013.](#)

[8.-Informe sobre el estado de tramitación de las facturas correspondientes al cuarto trimestre de 2013, en aplicación de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales \(BOE nº 163, de 6 de julio de 2010\).](#)

Comisión de Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales

[9.-Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2014.](#)

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

[10.-Aprobación de la corrección de la omisión contenida en el clausulado del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Empresarios de Ribeira para financiar el proyecto de la pista de hielo, aprobado por el Pleno del 26-12-2013, en el que por error material de transcripción en la certificación](#)

del dictamen acordado en la Comisión informativa de Contratación, Patrimonio y Equipamiento extraordinaria y urgente, celebrada el 20-12-2013, no fueron reproducidas las cláusulas XI (parcialmente), XII, XIII y XIV.

11-Aprobación definitiva del expediente de alteración del cambio de calificación del edificio denominado Cine Elma en A Pobra do Caramiñal y aprobación definitiva del expediente de cesión de titularidad.

12.-Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento **de Malpica de Bergantiños** para la GESTIÓN INTEGRAL DEL ECOMUSEO DEL FORNO DO FORTE DE BUÑO.

ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES

-Moción del Grupo Socialista sobre la recuperación del espacio de la antigua vía del tren y creación de la senda verde.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Los grupos políticos con representación en el Pleno de la Diputación de A Coruña (PP, PSdeG y BNG) presentan la siguiente **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**

En la actualidad, en el IES Universidad Laboral se vienen impartiendo ciclos formativos de grado medio (Técnico en navegación y pesca de litoral y de Técnico en operación, control, mantenimiento de máquinas e instalaciones del buque) y un ciclo formativo de grado superior (Técnico en transporte marítimo y pesca de altura y el de Técnico Superior en Supervisión, control de máquinas e instalaciones del buque).

Hay matriculados algo más de 150 alumnos, por lo que la formación del sector del mar en nuestra comarca requiere de una atención adecuada.

Los títulos de los estudios que muchos de nuestros jóvenes/as optan por hacer en el ámbito del mar y que expide la Consellería de Educación, no habilitan para poder ejercer la profesión si no van acompañados de la preceptiva formación complementaria que exige la Marina Mercante Española: el curso avanzado de formación sanitaria específica, curso avanzado de lucha contra incendios, curso avanzado de botes de rescate no rápidos, de operador general del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (GMDSS) y el curso de Radar de Punteo Automático (ARPA).

Estos cursos, obligatorios y necesarios para poder enrolarse en una embarcación y ejercer el cargo para el cual los alumnos/as estudiaron y se formaron durante dos años, actualmente no se están ofertando dentro del programa de ciclos de formación profesional del IES Universidad Laboral.

Este hecho obliga a los alumnos a acudir a entidades privadas para poder realizarlos, lo que lleva aparejado un elevado coste económico (1000€ - 1500€ curso), motivo que en muchos casos imposibilita que nuestros jóvenes/as los puedan cursar.

Esto contrasta con el hecho de que en la Escuela Oficial Náutico-Pesquera del Atlántico (Vigo) y en la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol, se ofertan muchos de ellos de manera gratuita, lo que supone una discriminación hacia el alumnado de nuestra Universidad Laboral y una pérdida de competitividad de la misma frente a los otros centros públicos gallegos.

Dada la sensibilidad de esta Diputación por garantizar la igualdad de derechos para toda la sociedad, instamos al Gobierno gallego a que adopte las medidas necesarias para que **el alumnado de la especialidad Marítimo-Pesquera del IES Universidad Laboral pueda cursar los cursos de: Avanzado de formación sanitaria específica, Avanzado de lucha contra incendios, Avanzado de botes de rescate no rápidos, Operador general del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (GMDSS)**, dándoles así las mismas oportunidades que a los que estudian en las otras Escuelas Náutico-Pesqueras de Galicia.

Asimismo, nos sumamos a la petición para que se adapte **el campo de fuego del IES Universidad Laboral** para que el alumnado pueda recibir los cursos de lucha contra

incendios imprescindibles para enrolarse en una embarcación y acceder al puesto laboral para el cual se están formando durante dos años.

Finalmente, pedimos a la Xunta que se estudie la posibilidad de firmar un convenio **con la Universidade da Coruña para el uso de los medios tecnológicos de la Escuela Superior de Náutica para poder recibir los cursos de Operador de GMDSS** aprovechando los recursos materiales existentes y facilitando la formación de los futuros profesionales que se forman en el IES Universidad Laboral.

1.-APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, ORDINARIA Nº 12/13, DEL 20 DE DICIEMBRE Y EXTRAORDINARIA Nº 13/13, DEL 26 DE DICIEMBRE.

Se presta aprobación a las actas de las sesiones anteriores, ordinaria nº 12/13, de 20 de diciembre y extraordinaria nº 13/13, de 26 de diciembre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 23.401 A LA N° 25.139, DE 2013 Y DE LA N° 1 A LA N° 600, DE 2014.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 23.401 a la n° 25.139, de 2013, y de la n° 1 a la n° 600, de 2014.

3.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA DIPUTACIÓN EN VARIOS ORGANISMOS.

Visto que el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la competencia para el nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en los que deba estar representada, sin perjuicio de la atribución general de representar a la Diputación, conferida al Presidente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL, art. 34.1.b).

Resultando que alguno de los diputados nombrados por el Pleno para representar a la Diputación en diferentes organismos renunciaron a su cargo de diputados provinciales por lo que, derivadamente, quedaron sin efecto los nombramientos plenarios de representación, que conviene actualizar paulatinamente,

En consecuencia, por unanimidad, el Pleno acuerda:

1º.-Ratificar la inclusión de la proposición en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento orgánico.

2º"Nombrar representantes de la Corporación a los diputados que se indica en los organismos que a continuación se relacionan:

CONSELLO GALEGO DE TRANSPORTES

Don Antonio Pensado Plágaro.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Don Antonio Pensado Plágaro.

FUNDACIÓN GALICIA - EUROPA

Don Ramón Tojo Lens

FUNDACIÓN TORRENTE BALLESTER

Don Manuel Costa Carneiro

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMARCA BERGANTIÑOS

Don Antonio Pensado Plágaro.

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMARCA ORDES

Don José Dafonte Varela.

JUNTA DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS DEL ESTADO

Don Manuel Costa Carneiro

Los diputados nombrados por el presente acuerdo informarán sobre el funcionamiento de los organismos en los que participan en representación de la Diputación, así como sobre su propia actividad en el seno de los mismos, siempre que sean requeridos por el Pleno, por el Presidente o por la Junta de Gobierno y periódicamente en los términos que establezca el Reglamento orgánico”.

4.-RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN DTC 93: UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS.

Vistas las Bases reguladoras del PLAN DTC 93 UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS, aprobadas por el pleno de la diputación en sesión realizada el 20 de diciembre de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 5 de 9 de enero de 2014

Vistas las alegaciones presentadas por el Bloque Nacionalista Gallego de la Diputación de A Coruña, en las que solicita la modificación de la cláusula 4 destinada a regular la financiación del Plan en el sentido de aplicar los criterios de reparto del POS

Vistas las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Carballo, también en el sentido solicitar la aplicación de los criterios de reparto que considera el Plan de obras y servicios (POS)

Vistas las alegaciones presentados por el Ayuntamiento de San Sadurniño, en las que solicita la modificación de la cláusula 4 destinada a regular la financiación del Plan en el sentido de aplicar los criterios de reparto del POS

Considerando que las bases reguladoras del PLAN DTC 93 UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS, aprobadas por el pleno de la diputación en sesión realizada el 20 de diciembre de 2013 contienen criterios objetivos de asignación de fondos entre los ayuntamientos destinatarios del Plan

DESESTIMAR las alegaciones presentadas por el Bloque Nacionalista Galego de la Diputación de A Coruña, por el Ayuntamiento de Carballo y por el Ayuntamiento de San Sadurniño a las Bases reguladoras del PLAN DTC 93 UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS, aprobadas por el pleno de la diputación en sesión realizada el 20 de diciembre de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 5 de 9 de enero de 2014, porque las bases aprobadas contienen criterios objetivos de asignación de fondos entre los ayuntamientos destinatarios del Plan y se recogen con transparencia en las bases previamente elaboradas en el marco de la cooperación con los ayuntamientos de la provincia.

5.-CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PRESUPUESTO DEL CONVENIO CON LA FEDERACIÓN GALLEGA POR LA CULTURA MARÍTIMA Y FLUVIAL PARA FINANCIAR EL “XI ENCUENTRO DE EMBARCACIONES TRADICIONALES DE GALICIA”.

Corregir el error material detectado en el Convenio con la Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial para financiar el “*XI Encuentro de embarcaciones tradicionales de Galicia*”, aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria del pasado 26 de diciembre, de forma que el presupuesto correcto es el siguiente:

* Revista Ardentía (impresión y maquetación)	3.165,91.-
* Exposición 20 años de Encuentro	3.997,52.-
* Sinaléptica de sitios y lonas	4.173,33.-
* Sábanas	95,14.-
* Carpas y haimas, sillas, mesas, palcos, aseos	18.561,40.-
* Navegación, materias fondeo, combustible	1.219,79.-
* Comunicación	3.225,00.-
* Vigilancia nocturna	1.936,00.-
* Organización y logística (Seguros RC, alquiler transporte, gestión, mobiliario, traslado material y embarcaciones, montaje y desmontaje)	15.191,74.-
* Contratación personal gestión evento	6.174,06.-
* Imprevistos	943,60.-
Total	58.683,49 €

6.-INFORME-RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS SUBVENCIONES PAGADAS EN EL EJERCICIO 2011 Y PROPUESTA DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO PARA LAS SUBVENCIONES PAGADAS EN EL EJERCICIO 2012.

“PRIMERO.- Tomar conocimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de la Intervención; en particular la conveniencia de que se determine con mayor precisión el objeto subvencionable en las subvenciones concedidas para actividades culturales y deportivas, puesto que las demás recomendaciones relativas la mejor gestión y justificación de las subvenciones ya fueron incorporadas a las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2014, a las convocatorias generales para este mismo ejercicio y a los modelos de convenio de colaboración con los que se instrumentan las subvenciones nominativas

SEGUNDO.- Dándole cumplimiento a lo previsto en la Base de Ejecución 60ª del Presupuesto para el ejercicio 2012, aprobar un nuevo Plan de auditorías con respecto a las subvenciones abonadas en el ejercicio 2012, que con los parámetros y criterios previstos en el apartado 5º del informe de la Intervención, quedará de la siguiente manera:

A)Tipos de procedimientos:

PRIMER GRUPO: EXPEDIENTES CON TRAMITACIÓN ORDINARIA

En este quedarían todos los expedientes en los que se hace necesario mantener los trámites de control con diligencia de comparecencia, análisis de la contabilidad y, en su caso, comprobación material de la inversión realizada.

Y, tal como ya se estableció en la propuesta aprobada por el Pleno en la sesión que tuvo lugar el día 26 de marzo de 2010, cuando en la conclusión de este expediente se ponga de manifiesto una irregularidad que dé lugar a un reintegro total o parcial y que pudo haber sido cometida por la entidad beneficiaria en ejercicios anteriores, se propone que el actuario responsable haga constar esta circunstancia en la diligencia que se extienda con motivo de la comparecencia para que, una vez conocida por el Interventor adjunto y tras el informe emitido por este, la Presidencia pueda dictar una resolución por la que se acuerde la ampliación del procedimiento de control a todas las subvenciones percibidas por la entidad beneficiaria sobre las que no haya producido efectos la prescripción de acciones.

SEGUNDO GRUPO: EXPEDIENTES CON TRAMITACIÓN ABREVIADA.

Todos los demás expedientes, en los que el importe de la subvención no supere los 3.000 euros y que se refieran a la financiación de gastos corrientes o en otros que, de la documentación aportada con la justificación se deduzca una evidencia razonable de la correcta aplicación de los fondos a la finalidad para la que fue concedida la subvención. En estos supuestos, que serán valorados en cada caso por el Interventor adjunto, se propone que se incoen con requerimiento para que la entidad remita a la intervención original o una copia compulsada de los justificantes de gasto y el original o copia compulsada del documento que acredite el pago a través de un medio bancario.

Si, a la vista de la documentación recibida, los actuarios obtienen una evidencia razonable de que los fondos públicos fueron correctamente aplicados, se procederá a la comprobación de posible existencia de otras subvenciones para la misma finalidad, mediante la comprobación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y mediante requerimientos enviados a los órganos competentes de la Xunta de Galicia y del ayuntamiento respectivo. Recibida la contestación a los requerimientos, se realizará ya el informe de control financiero. Ahora bien, si de las comprobaciones documentales realizadas, se puede inducir alguna irregularidad, el actuario responsable podrá proponer la transformación del expediente abreviado en ordinario, para los efectos de un control exhaustivo, con comparecencia y examen de los libros contables de la entidad.

B) El universo, criterios de elección y muestra de los expedientes:

Las observaciones y, en su caso, irregularidades o incumplimientos formales expuestos, también ponen de manifiesto la conveniencia de mantener las tareas de control, con los siguientes parámetros:

➤ UNIVERSO: Se establece como tal los 1.947 expedientes que dieron lugar a los pagos realizados a la entidades privadas en el año 2012 y que se relacionan en el Anexo II.

➤ CRITERIOS DE LA ELECCIÓN:

Determinado el universo, se proponen para la elección el establecimiento de cuatro tramos, de acuerdo con el siguiente detalle:

TRAMO	INTERVALO	Nº EXPEDIENTES DEL TRAMO	PORCENTAJE DE CONTROL (%)	Nº DE EXPEDIENTES A CONTROLAR
1º	1-10	10	50	5
2º	11-110	100	25	25
3º	111-610	500	10	50
4º	611-1947	1337	5	66
TOTAL:				146

7.-TOMAR CONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

1.- Tomar conocimiento de la aprobación de la liquidación del presupuesto y del informe sobre la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio 2013.

2.- Remitir copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma en cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y proceder a remitir la información prevista en la Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de estabilidad presupuestaria, y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2013, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (BOE Nº 163, DE 6 DE JULIO DE 2010).

- 1º. Tomar conocimiento del informe emitido por la Intervención en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como del estado de tramitación de las facturas expuesto en los distintos informes de las Unidades tramitadoras.
- 2º. Disponer que se proceda a la publicación en la página Web de la Diputación de la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público.
- 3º. Proceder al envío de dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Economía y Hacienda.

9.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2014.

Aprobar el Plan de Conservación de Vías Provinciales 2014 integrado por las obras que se relacionan a continuación, con indicación de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	GRUPO - DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS)
14.1100.0001.0	GRUPO 1A: ORTIGUEIRA	312.740,48
14.1100.0002.0	GRUPO 1B: CARIÑO	152.708,80
14.1100.0003.0	GRUPO 2: MAÑÓN Y AS PONTES	318.631,99
14.1100.0004.0	GRUPO 3: CEDEIRA, CERDIDO Y VALDOVIÑO	281.804,58
14.1100.0005.0	GRUPO 4: FERROL Y NARON	267.857,97
14.1100.0006.0	GRUPO 5: MOECHE, SAN SADURNIÑO Y AS SOMOZAS	234.671,15
14.1100.0007.0	GRUPO 6: ARES, FENE, MUGARDOS Y NEDA	192.304,32
14.1100.0008.0	GRUPO 7: CABANAS, MIÑO, PADERNE Y PONTEDEUME	279.463,14
14.1100.0009.0	GRUPO 8: IRIXOA, MONFERO Y VILARMAIOR	359.006,52
14.1100.0010.0	GRUPO 9: OLEIROS Y SADA	400.294,28
14.1100.0011.0	GRUPO 10: CAMBRE Y CARRAL	243.991,50
14.1100.0012.0	GRUPO 11: ABEGONDO, BERGONDO, BETANZOS Y PADERNE	394.738,07
14.1100.0013.0	GRUPO 12: ARANGA, CESURAS, COIRÓS, CURTIS Y OZA	243.867,24
14.1100.0014.0	GRUPO13: BOIMORTO, FRADES, MESIA, ORDES, OROSO Y VILASANTAR	401.257,80
14.1100.0015.0	GRUPO 14: MELIDE SANTISO SOBRADO Y TOQUES	362.764,39
14.1100.0016.0	GRUPO 15: ARZÚA, BOQUEIXÓN, O PINO Y TOURO	356.262,85
14.1100.0017.0	GRUPO 16: ARTEIXO, A CORUÑA Y CULLEREDO	327.930,17
14.1100.0018.0	GRUPO 17: CARBALLO, CERCEDA Y A LARACHA	439.375,77
14.1100.0019.0	GRUPO 18: CABANA, CORISTANCO, MALPICA, PONTECESO Y ZAS	432.360,98
14.1100.0020.0	GRUPO 19: CAMARIÑAS, LAXE, MUXIA	318.900,09

	Y VIMIANZO	
14.1100.0021.0	GRUPO 20: CEE, CORCUBION, DUMBRIA Y MAZARICOS	230.594,47
14.1100.0022.0	GRUPO 21: AMES, A BAÑA, NEGREIRA Y VAL DO DUBRA	228.638,36
14.1100.0023.0	GRUPO 22: ORDES, SANTIAGO, TORDOIA, TRAZO Y VAL DO DUBRA	236.892,88
14.1100.0024.0	GRUPO 23: MAZARICOS, MUROS Y OUTES	248.673,27
14.1100.0025.0	GRUPO 24: BOIRO, LOUSAME Y NOIA	228.326,93
14.1100.0026.0	GRUPO 25: BRION, DODRO, PADRON Y ROIS	193.061,25
14.1100.0027.0	GRUPO 26: AMES, SANTIAGO, TEO Y VEDRA	399.227,28
14.1100.0028.0	GRUPO 27 : BOIRO Y RIANXO	221.558,32
14.1100.0029.0	GRUPO 28: POBRA, PORTO DO SON Y RIBEIRA	223.403,76
14.1100.0030.0	GRUPO 29: DP 0509 RED VIARIA DEL POLÍGONO DE SABÓN	78.824,25
14.1100.0031.0	GRUPO 31: DP 0701 SANTIAGO A PORTOMOURO	175.188,34
14.1100.0032.0	GRUPO 34: DP 1914 CARBALLO A PORTOMOURO	220.570,74
14.1100.0033.0	GRUPO 35: DP 2904 CORISTANCO La SANTA COMBA	376.936,36
14.1100.0034.0	GRUPO 36: DP 3404 SERRA DE OUTES A DUMBRÍA	230.840,88
	T O T A L	9.613.669,18

La financiación de este Plan se realizará con cargo a la partida 0410/453A/61900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2014”.

10.-APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LA OMISIÓN CONTENIDA EN EL CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIBEIRA PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE LA PISTA DE HIELO, APROBADO POR EL PLENO DEL 26-12-2013, EN EL QUE POR ERROR MATERIAL DE TRANSCRIPCIÓN EN LA CERTIFICACIÓN DEL DICTAMEN ACORDADO EN LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y EQUIPAMIENTO EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL 20-12-2013, NO FUERON REPRODUCIDAS LAS CLÁUSULAS XI (PARCIALMENTE), XII, XIII Y XIV.

Subsanar la omisión contenida en el clausulado del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA y LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE RIVEIRA PARA FINANCIAR EL PROYECTO PISTA DE HIELO**, aprobado por el Pleno de 26-12-2013, en el que por error material de transcripción en la certificación del dictamen acordado en la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Equipamiento extraordinaria y urgente, celebrada en fecha 20-12-2013, no fueron reproducidas las cláusulas XI (parcialmente), XII, XIII y XIV., y cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE RIVEIRA PARA FINANCIAR EL PROYECTO PISTA DE HIELO

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

De otra parte D. Antonio Miranda Blanco, en representación de la entidad ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIVEIRA

EXPONEN:

1.-Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIVEIRA CIF G15045594 consideran de gran interés para la provincia de A Coruña el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con el comercio y actividades empresariales, de manera que pueda contribuir no sólo a la divulgación de las actividades citadas, sino también a promover la relación de estudios encaminados la promoción y fomento del comercio en la provincia y atraer clientes y difelizar los existentes

2.- Que la Diputación de A Coruña es receptiva a todo aquello que signifique publicidad, promoción e información sobre la promoción de las actividades comerciales.

3.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIVEIRA las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

➤ I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIVEIRA CIF G 15045594, para financiar el proyecto de “*PISTA DE HIELO*”

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA. La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIVEIRA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CONCEPTO	IMPORTE
ANIMACIÓN EN LAS CALLES	1.210,00 €
CUENTACUENTOS	300,00€
LUDOTECA	2.000,00 €
PUBLICIDAD	3.000,00 €
PRESUPUESTO PISTA DE HIELO	45.375,00 €
TOTAL	51.885,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00 euros, lo que representa un porcentaje de 57,82 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 57,82 de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/433A/481

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE RIVEIRA de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al ASOCIACIÓN EMPRESARIOS DE RIVEIRA No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN EMPRESARIOS DE RIVEIRA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACION EMPRESARIOS DE RIVEIRA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIVEIRA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIVEIRA

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIVEIRA una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIVEIRA justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados comprendidos entre el 18/12/2013 a 12/01/2014 en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en

la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIVEIRA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

No será posible expedir un pago anticipado si la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIVEIRA tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se haya presentado la justificación correspondiente.

VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIO DE RIVEIRA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIVEIRA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIVEIRA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIVEIRA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIVEIRA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal,

que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIVEIRA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIVEIRA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del receptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIVEIRA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIVEIRA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIVEIRA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12

de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien o equipamiento dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la adquisición excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIVEIRA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN DE

EMPRESARIOS DE RIVEIRA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 18 de diciembre de 2013 hasta el 12 de enero de 2014 del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de abril del año 2014**, condicionada a la existencia de crédito para tal fin en el ejercicio 2014.

2. Para el caso de que ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIVEIRA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de marzo del 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIVEIRA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIVEIRA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por de fecha de

Y en prueba de conformidad, firman por cuádruplicado ejemplar el presente convenio,
en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION
DE EMPRESARIOS DE RIVEIRA

Fdo.: Diego Calvo Pouso

Fdo.: Antonio Miranda Blanco

11-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DEL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DEL EDIFICIO DENOMINADO CINE ELMA EN A POBRA DO CARAMIÑAL Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE TITULARIDAD.

- A) Aprobar definitivamente el expediente de alteración de la calificación jurídica del edificio denominado Cine Elma propiedad de esta Diputación sito en Pobra do Caramiñal quedando calificado como bien patrimonial.
- B) Aprobar definitivamente el expediente de cesión de titularidad. Las condiciones de cesión son las siguientes:
1. Que el edificio Cine Elma se dedique a actividades de cine, teatro, conferencias, exposiciones y cualquier otra actividad cultural compatible con su naturaleza, durante el plazo indicado en el siguiente apartado.
 2. Que no se pueda desafectar ni enajenar en un plazo mínimo de 30 años.
 3. El Ayuntamiento de Pobra do Caramiñal facilitará a la Diputación el uso gratuito del inmueble hasta un máximo de 15 días al año en las fechas se fijen de mutuo acuerdo entre ambas instituciones y durante el plazo establecido en el apartado primero.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones, el citado bien revertirá a la Diputación con todas sus pertenencias y accesiones.

4. Rectificar en el Inventario de Bienes de la Diputación la situación jurídica y patrimonial de este inmueble.

12.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL ECOMUSEO DEL FORNO DO FORTE DE BUÑO.

1.-Aprobar el texto del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños para la gestión integral del Ecomuseo del Forno do Forte de Buño 2014-2015 con la aportación provincial indicada en la cláusula cuarta.

2.-Facultar al presidente para la ejecución del presente acuerdo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL ECOMUSEO DEL FORNO DO FORTE DE BUÑO (MALPICA DE BERGANTIÑOS)

En A Coruña en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña, a de de 2014

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y

De otra Don Eduardo José Parga Veiga ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños

E X P O N E N

1º.- La Diputación provincial de A Coruña adquirió y rehabilitó el conjunto etnográfico del Forno do Forte y su quintero, grupo de casas anexas del siglo XIX, con la finalidad de su revitalización dentro de la teoría, activa e integral, del ecomuseo: reconstruir la vida cotidiana, de tiempos no lejanos, de las gentes labregas y alfareras que hicieron de Buño un centro emblemático de la producción artesana de Galicia, de la provincia y de Bergantiños.

2º.- El ayuntamiento de Malpica de Bergantiños desde el año 2006 lleva colaborando con la Diputación provincial de A Coruña en la gestión del Ecomuseo del Forno do Forte, un modelo nuevo de gestión del patrimonio cultural, en el cual se interrelacionan los aspectos puramente materiales, como los edificios y los montajes expositivos, con los inmateriales, especialmente, la tradición alfarera local y las nuevas formas de producción. El objetivo último ha sido hacer del espectador un actor activo, sensibilizando al mismo tiempo sobre las posibilidades de la cultura popular como recurso y reclamo turístico.

3º.- El Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños durante estos años, ha cumplido con las obligaciones que se estipularon en los respectivos convenios de colaboración suscritos en los años 2006 y 2010 y que se referencian a continuación:

1.- Mantener en perfectas condiciones de conservación y limpieza, tanto el inmueble como los bienes incluidos en el mismo,

2.- Facilitar la visita del conjunto etnográfico y de los elementos museísticos y de otras exposiciones que albergue el mismo por el público, colaborando en todo lo que sea

posible para que puedan realizarla en las mejores condiciones, prestando asimismo los servicios de guía, monitor o similares

3.- Dinamización del centro dentro de las actividades del propio museo en especial la alfarería de Buño.

4.- Compilación del patrimonio etnográfico de la zona, especialmente agrícola, alfarera e histórica.

5.- Fomentar el estudio y la investigación en colaboración con las agrupaciones alfareras y culturales de la zona.

6.- La elaboración y difusión de métodos didácticos e informativos especialmente relacionados con la cultura popular de la zona.

7.- Promover actividades culturales dentro de la teoría del ecomuseo: actividades alfareras, conferencias, coceduras tradicionales, gastronomía de la zona, actividades agrarias, etc, en relación con colectivos culturales y educativos de la zona.

8.- Establecimiento de sistemas de relaciones con otros centros y ecomuseos de actividades alfareras.

9.- La gestión de la taberna como servicios a los visitantes debe incidir en una oferta basada en los productos tradicionales de la zona, manteniendo el encanto y ambiente de su contexto, atendido por profesionales cualificados.

10.- El Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños asume la obligación de hacer constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña en todos los soportes que se empleen para la difusión y divulgación de la actividad objeto del presente convenio.

4º.- Que, con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración necesarias, para la puesta en valor de este conjunto etnográfico la Diputación Provincial de A Coruña e y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños acuerdan suscribir el presente convenio, según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto establecer las relaciones de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños por medio del cual la Diputación Provincial de A Coruña encomienda al Ayuntamiento de Malpica, la gestión integral del ecomuseo de FORNO DO FORTE DE BUÑO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS.

La gestión integral del ecomuseo FORNO DO FORTE DE BUÑO implicará las siguientes obligaciones por parte del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños:

1.- Atención a visitantes:

* Facilitar la visita del conjunto etnográfico y de los elementos museísticos y de otras exposiciones que albergue el mismo por el público, colaborando en todo lo que sea posible para que puedan realizarla en las mejores condiciones, prestando asimismo los servicios de guía, monitor o similares.

* Facilitar a los visitantes folletos y/o documentación informativa sobre el ecomuseo de FORNO DO FORTE y sobre el municipio de Malpica de Bergantiños.

* Facilitar información turística y cultural sobre la Costa da Morte, posibilitando a los visitantes la consulta de dichos datos por medios informáticos.

* Controlar el adecuado tránsito por el inmueble.

* Elaborar una estadística de visitas.

El personal adscrito deberá atender con la mayor consideración y amabilidad a los visitantes.

2.- Conservación y Mantenimiento: El Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños deberá mantener en perfectas condiciones de conservación y limpieza, tanto el inmueble como los bienes incluidos en el mismo, no pudiendo realizar obras en el inmueble.

En tanto esté vigente la gestión integral del ecomuseo de FORNO DO FORTE DE BUÑO, los gastos de teléfono, gas, agua y energía eléctrica correrán a cargo del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.

3.- Dinamización del centro dentro de las actividades del propio museo en especial la alfarería de Buño.

4.- Compilación del patrimonio etnográfico de la zona, especialmente agrícola, alfarera e histórica.

5.- Fomentar el estudio y la investigación en colaboración con las agrupaciones alfareras y culturales de la zona.

6.- La elaboración y difusión de métodos didácticos e informativos especialmente relacionados con la cultura popular de la zona.

7.- Promover actividades culturales dentro de la teoría del ecomuseo: actividades alfareras, conferencias, coceduras tradicionales, gastronomía de la zona, actividades agrarias, etc, en relación con colectivos culturales y educativos de la zona.

8.- Establecimiento de sistemas de relaciones con otros centros y ecomuseos de actividades alfareras.

9.- La gestión de la taberna como servicios a los visitantes debe incidir en una oferta basada en los productos tradicionales de la zona, manteniendo el encanto y ambiente de su contexto, atendido por profesionales cualificados.

10.-El Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños asume la obligación de hacer constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña en todos los soportes que se empleen para la difusión y divulgación de la actividad objeto del presente convenio.

TERCERA: ATENCIÓN DEL PERSONAL Y HORARIO

Los servicios de atención a visitantes y demás actividades deberán prestarse por profesional cualificado, bien con personal propio del ayuntamiento o bien con los correspondientes contratos que realice al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto de Contratos del Sector Público. En ningún caso el personal que adscriba el ayuntamiento al objeto del contrato bajo cualquier modalidad laboral o administrativa, supondrá creación de relación laboral alguna con la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

El horario de atención al público será como mínimo:

Días: todos los días de la semana, incluidos domingos y festivos. A excepción de los lunes que permanecerá cerrado

Horario: De 11:00 a 14:00 h y de 16:00 a 19:00 horas.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA-

1.- La Diputación Provincial de A Coruña abonará el 100% de los gastos no cubiertos por ingresos, hasta un máximo de 60.000,00 € durante la anualidad de 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria 0620/334D/22699

2.- Por lo que respecta a la anualidad correspondiente al ejercicio del 2015 la Diputación Provincial de A Coruña abonará el 100% de los gastos no cubiertos por ingresos, hasta un máximo de 60.000,000 € con el incremento del IPC correspondiente, aplicado sobre el importe de la anualidad inmediatamente anterior.

En todo caso quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para responder de las obligaciones derivadas del presente convenio.

3.- No obstante si la Diputación adjudicase en el año 2014 un contrato de gestión del patrimonio que incluya la gestión del Ecomuseo del Forno do Forte de Buño, con efectos 01.01.2015, quedará sin efecto el presente convenio y en consecuencia la Diputación no realizará ninguna aportación.

4.- En el supuesto de que los gastos justificados no cubiertos con ingresos de la actividad, fueran superiores, la aportación provincial no superará en ningún caso la cantidad indicada en la presente cláusula

QUINTA.- FORMA DE PAGO.-

La Diputación Provincial abonará al Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños la aportación correspondiente a cada anualidad de la siguiente manera:

Se efectuarán 4 pagos trimestrales , por el importe correspondiente al 100% de los gastos no cubiertos por ingresos de la actividad, correspondientes al citado trimestre y correspondientes a periodos vencidos. En consecuencia no se efectuará ningún pago por anticipado. Requerirán la presentación de certificación de gastos e ingresos durante dicho trimestre, expedida por el Sr. Secretario con el Vº Bº del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños. Se acompañará además memoria donde se indicarán las actividades realizadas, personal adscrito a los servicios e informe estadístico de visitantes.

Cada pago requerirá informes favorables de los Servicios de Patrimonio y de Fiscalización.

Para el cobro de cada una de las aportaciones provinciales, el Ayuntamiento de Malpica deberá presentar certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de A Coruña, situación de que se determinará de oficio a través del Servicio Provincial de Recaudación.

El Ayuntamiento deberá presentar certificación de los ingresos producidos por aportaciones de entidades públicas o privadas, si los hubiera.

El importe de la aportación de la Diputación Provincial de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

SEXTA: SUPERVISIÓN POR LA DIPUTACIÓN

Sin perjuicio de las facultades de vigilancia e inspección que corresponden a la Presidencia de la Diputación Provincial, el Servicio de Patrimonio por sí o a través de otros Servicios Técnicos de la Diputación, podrá inspeccionar en cualquier momento el estado del inmueble y bienes adscritos, y el cumplimiento de los fines del presente convenio.

SÉPTIMA: UTILIZACIÓN POR LA DIPUTACIÓN.-

El inmueble seguirá siendo propiedad de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y en consecuencia podrá realizar las actividades que estime oportunas.

DÉCIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de las cláusulas del convenio.

La aplicación de los fondos percibidos a fines distintos a los que dieron lugar a su concesión.

La falta de justificación de las cantidades en la forma establecida en el convenio.

OCTAVA: VIGENCIA.-

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, que comenzarán a contar a partir del 01 de enero de 2014 y finalizará el 31 de diciembre del año 2015. Dicho plazo será improrrogable.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3º de la cláusula cuarta del presente convenio.

NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente convenio tiene carácter administrativo quedando las partes sujetas a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos para resolver los conflictos que pudieran surgir en su aplicación. En todo caso se aplicará de manera supletoria la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de dos mil catorce

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
PROVINCIAL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE
BERGANTIÑOS

Fdo: Diego Calvo Pouso

Fdo.: Eduardo José Parga Veiga

MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO DE LA ANTIGUA VÍA DEL TREN Y CREACIÓN DE LA SENDA VERDE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las vías verdes constituyen un instrumento ideal para promover en nuestra ciudadanía una cultura nueva de ocio y deporte al aire libre, de movilidad ecológica, ya que representan un claro apoyo a la cultura de la bicicleta, facilitando el disfrute, también de las personas con problemas de movilidad.

La Vía Verde Santiago-Oroso-Ordes-Tordoia-Cerceda tendría una longitud total de unos 36,9 kilómetros aproximadamente, pasando por lugares de gran valor paisajístico.

Para conseguir este objetivo, lo que se pretende es recuperar las zonas verdes degradadas, dotar la senda de servicios a lo largo de su recorrido e incorporar aquellas estaciones en desuso para su puesta en valor y aprovechamiento por la ciudadanía.

Por todo ello, lo que se propone como acuerdo de esta Diputación provincial es:

ACUERDO

- 1.La Diputación de A Coruña, junto con los ayuntamientos de Santiago, Ordes, Oroso, Tordoia y Cerceda, iniciará negociaciones con ADIF para saber a ser posible la cesión de las estaciones e inmuebles que se encuentran a lo largo del trazado de la senda verde.
- 2.En este proyecto se buscará la colaboración de la Fundación del Ferrocarril, de la Consellería de Medio Ambiente y del Ministerio de Fomento.
- 3.La Diputación estudiará posibles fórmulas de colaboración con los ayuntamientos de Santiago, Ordes, Oroso, Tordoia y Cerceda para la puesta en marcha y mantenimiento de esta senda verde.